

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

Cuestiones estratégicas

Dictámenes de extracción no perjudicial

BORRADOR DE LA “GUÍA INFORMATIVA PARA ELABORAR PROGRAMAS
DE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE Y DOCUMENTOS TÉCNICOS UNIFICADOS
QUE INCLUYAN APROVECHAMIENTO DE CAOBA (*SWIETENIA MACROPHYLLA*)
EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CITES”

1. El presente documento ha sido presentado por la Autoridad Científica CITES de México (CONABIO).

Antecedentes

2. Las poblaciones neotropicales de caoba se encuentran incluidas en el Apéndice II de la CITES desde el 2003, bajo la Anotación #6, que especifica los especímenes regulados bajo la Convención, es decir trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada derivadas de esta especie. Por ello, y en apego al Artículo IV de la Convención, las exportaciones de estos especímenes de caoba requieren un permiso CITES respaldado por un Dictamen de Extracción no Perjudicial (NDF por sus siglas en inglés) y ser verificadas en puntos de entrada y salida del país.
3. La caoba (*Swietenia macrophylla* King) es una de las especies más valiosas del trópico mexicano, y la especie comercial más importante de América Latina debido a las excelentes cualidades de su madera, por lo que durante siglos ha sido sometida a un intenso aprovechamiento para su comercio nacional e internacional. De acuerdo con la evaluación más reciente de la especie bajo los criterios de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la caoba califica bajo la categoría de vulnerable (VU); sin embargo, esta evaluación requiere actualizarse pues data de 1998. En el caso de México, la caoba no se encuentra clasificada como una especie en riesgo a nivel nacional (NOM-059-SEMARNAT-2010).

Objetivo y avances en el desarrollo de la Guía Informativa

4. El objetivo de esta guía, es especificar la información técnica que deben incluir los Planes de Manejo Forestal (PMF) para facilitar que la Autoridad Científica CITES en México (CONABIO) la analice y emita los dictámenes de extracción no perjudicial (NDF) que fundamenten que el aprovechamiento y exportación de la caoba no ponen en riesgo la supervivencia de sus poblaciones silvestres.
5. La guía es resultado de un análisis de la información necesaria para la formulación de NDF para Caoba, indicando su relación con la legislación nacional e internacional, detallando: información básica de la especie y el predio, método de muestreo, datos de campo y memoria de cálculo, tasa de aprovechamiento y manejo de la especie, así como las especificaciones para la entrega de dicha información.
6. Con la finalidad de contribuir a la implementación de la Decisión 17.31 sobre construcción de capacidades, el borrador de la Guía informativa está disponible en un documento informativo, para que las Partes la revisen y compartan retroalimentación con la Autoridad Científica de México su mejora.

Recomendaciones al Comité de Flora

7. Se invita a los miembros del Comité de Flora a:

- a) Tomar nota del progreso de México en el desarrollo de la Guía informativa como herramienta para fortalecer el desarrollo de NDFs para caoba;
- b) Invitar a las Partes y otros actores relevantes a revisar la Guía informativa (véase el documento informativo), y compartir con la Autoridad Científica de México (CONABIO) su retroalimentación, antes del 28 de septiembre, a la dirección ac-cites@conabio.gob.mx;
- c) Solicitar a la Secretaría, publicar la versión más actualizada de la Guía en la sección NDFs de la página de la CITES; e
- d) Invitar a las Partes y a la comunidad extendida de la CITES, a que tan pronto esté disponible la versión final de la guía, colaboren para traducirla al inglés y al francés.